

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

EDICTO de 30 de septiembre de 2015, sobre acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de El Camp de Tarragona referentes al municipio de Mont-roig del Camp.

La Comisión Territorial de Urbanismo del Camp de Tarragona, en las sesiones de 16 de julio de 2015, adoptó, entre otros, los acuerdos cuya parte dispositiva se reproducen a continuación:

Exp.: 2014 / 052962 / T

Modificación puntual del Plan de ordenación urbanística municipal número 10, supresión de la figura del Polígono de actuación urbanística (PAU) y del Plan de mejora urbana (PMU) en algunos ámbitos previstos del POUM, en el término municipal de Mont-roig del Camp

Acuerdo de 16 de julio de 2015

Vista la propuesta de los Servicios Técnicos, y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, esta Comisión Territorial de Urbanismo del Camp de Tarragona acuerda:

-1 Dar conformidad al Texto refundido de la Modificación puntual del Plan de ordenación urbanística municipal número 10, supresión de la figura del Polígono de actuación urbanística (PAU) y del Plan de mejora urbana (PMU) en algunos ámbitos previstos del POUM, de Mont-roig del Camp, promovida y remitida por el Ayuntamiento en cumplimiento del acuerdo de aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo del Camp de Tarragona de 26 de marzo de 2015.

-2 Publicar este acuerdo, el de aprobación definitiva de 26 de marzo de 2015 y las normas urbanísticas correspondientes en el DOGC, al efecto de su ejecutividad inmediata, tal como indica el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero.

-3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Acuerdo de 26 de marzo de 2015

Vista la propuesta de los Servicios Técnicos, y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, esta Comisión Territorial de Urbanismo de Tarragona acuerda:

-1 Aprobar definitivamente la Modificación puntual del Plan de ordenación urbanística municipal número 10, supresión de la figura del Polígono de actuación urbanística (PAU) y del Plan de mejora urbana (PMU) en algunos ámbitos previstos del POUM, de Mont-roig del Camp, promovida y remitida por el Ayuntamiento, y supeditar su publicación en el DOGC y consiguiente ejecutividad a la presentación de un texto refundido, por duplicado, verificado por el órgano que ha otorgado la aprobación provisional del expediente y debidamente diligenciado, que incorpore las prescripciones siguientes:

1.1 Será necesario que se delimite un polígono de actuación urbanística que incluya los terrenos pendientes de urbanizar y de edificar del ámbito PMU Playa de Cristal que se señalan en el plano anexo.

1.2 Será necesario que los espacios que el POUM califica como sistemas en el ámbito del PAU 7 Guardamar y que han sido cedidos al Ayuntamiento, tal como se describe en la modificación, sean de acceso público. En caso que no hayan sido cedidos hace falta que se mantenga el ámbito del PAU 7.

-2 Indicar al Ayuntamiento que el texto refundido incluirá el texto de las normas urbanísticas y los planos de ordenación en soporte informático y en formato editable de tratamiento de textos, en cumplimiento del artículo 17.6 del Reglamento de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto 305/2006, de 18 de julio, y de la orden PTO/343/2005, de 27 de julio, por la cual se establecen los requerimientos técnicos de la presentación, en

CVE-DOGC-B-15281002-2015

soporte informático, de las normas urbanísticas de las figuras de planeamiento urbanístico a los órganos de la Generalidad de Cataluña competentes para su aprobación definitiva.

-3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Contra estos acuerdos, que se refieren a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de formular requerimiento, este se entenderá rehusado si, dentro del mes siguiente a la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente de aquel en que se reciba la documentación del acuerdo expreso o de aquel en que se entienda rehusado presuntamente.

Consulta e información del expediente

El expediente estará, para la consulta y la información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, en la sede de la Comisión Territorial de Urbanismo de Tarragona, calle Anselm Clavé, 1 'Casa Gasset', de 9:30 h a 13:30 h. de lunes a viernes laborables.

Se incluye el enlace al Registro de Planeamiento Urbanístico de Cataluña, que permite la consulta telemática e inmediata del contenido de los documentos que conforman el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado con plena garantía de autenticidad e integridad, en virtud de lo que prevee la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, de 5 de junio, del Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña y el artículo 103.3 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, del 22 de febrero:

<http://tes.gencat.cat/rpucportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=veureFitxa&codiPublic=2014/52962/T&set-locale=es>

Tarragona, 30 de septiembre de 2015

Natàlia Hidalgo Garcia

Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo del Camp de Tarragona

Anexo

Normas urbanísticas de Modificación puntual del Plan de ordenación urbanística municipal número 10, supresión de la figura del Polígono de actuación urbanística (PAU) y del Plan de mejora urbana (PMU) en algunos ámbitos previstos del POUM, de Mont-roig del Camp.

(Véase la imagen al final del documento)

[Normativa_es.pdf](#)

(15.281.002)

NORMAS URBANÍSTICAS DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL NÚMERO 10, SUPRESIÓN DE LA FIGURA DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA (PAU) Y DEL PLAN DE MEJORA URBANA (PMU) EN ALGUNOS ÁMBITOS PREVISTOS DEL POUM, DE MONT-ROIG DEL CAMP

NORMATIVA QUE SE MODIFICA:

Artículo 11. Código de identificación urbanística que se utiliza en los planos de ordenación

1. SISTEMAS
(...)

2. ZONAS EN SUELO URBANO
(...)

3. ZONAS EN SUELO URBANIZABLE
(...)

4. ZONAS EN SUELO NO URBANIZABLE
(...)

5. PLANES DE MEJORA URBANA EN SUELO URBANO

PMU-1	Ensanche del migdia
PMU-2	Bonmont
PMU-3	Porta Nord – les Creus
PMU-5	Paradís Sud
PMU-6	La Bassa del Dimoni
PMU-10	Calle Sevilla
PMU-11	Casalot Centre
PMU-12	Els Olivers

6. POLÍGONOS DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO URBANO

PAU-1	Calle Vinyols Nord
PAU-2	Calle Vinyols Sud
PAU-4-1	Les Pobles Terciari - 1
PAU-5	Sant Miquel
PAU-6	La Ribera
PAU-8	Pins de Miramar
PAU-9	Masos d'en Blader
PAU-10	Les Sorts d'en Corp Residencial
PAU-11	Les Sorts d'en Corp Industrial
PAU-14	Els Horts

PAU-15	Rambla del Migdia - 1
PAU-16	Rambla del Migdia - 1
PAU-17	Balneari
PAU-18	Paradís Nord
PAU-19	Parque Mont-roig
PAU-20	Espais Lliures Olivers
PAU-21	Cooperativa Agrícola
PAU-22	Mont-roig Badia – 2
PAU	'Platja Cristall'

7. AREAS A DESARROLLAR POR EL PLANEAMIENTO PARCIAL URBANÍSTICO EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
(...)

Artículo 64. Licencias de edificación en suelo urbano

1. (...)

2. (...)

3. En los terrenos incluidos en sectores afectos a la redacción de un Plan de mejora urbana para completar o acabar la urbanización (artículo 68.1.b del Decreto Legislativo 1/2005) siguientes:

PMU-11	Casalot Centre
PMU-12	Els Olivers

Se podrán otorgar licencias de edificación condicionadas a la garantía del 100% de la contribución urbanística correspondiente al terreno, siempre y cuando el proyecto de urbanización del sector haya sido aprobado definitivamente, permitiendo la adecuada estimación de la obligación económica, sin perjuicio del importe que resulte de la liquidación definitiva.

NORMATIVA DE NUEVA CREACIÓN:

PAU 'PLAYA CRISTAL'

Corresponde a una parte del antiguo PMU13 'Playa Cristal' a la que falta urbanizar los viales.

1. OBJETIVO:

Completar la urbanización de los viales incluidos dentro del ámbito, de acuerdo con las alineaciones previstas en los planos de ordenación del POUM.

2. ÀMBITO:

Es un ámbito de suelo urbano consolidado correspondiente a la manzana sin edificar situada al noroeste de la antigua urbanización de Playa Cristal, en la parte que limita con el ferrocarril, y a la que falta urbanizar las dos calles con que limita: calle del Xaloc y calle de la Rosa dels Vents.

3. SUPERFÍCIE: 1,25 ha.

4. SISTEMAS: Vialidad: 2.182 m²

5. CONDICIONES DE ORDENACIÓN, EDIFICACIÓN Y USOS:

Zona de edificación aislada plurifamiliar de alta densidad, subzona clave 3.2.2:
4.020 m²

Zona de ciudad jardín, subzona clave 5.6.1: 6.834 m²

6. SISTEMA DE ACTUACIÓN:

Reparcelación en la modalidad de compensación básica.

